

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación. Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado a efecto, al menos el diez por ciento del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Logroño, 21 de julio de 1982.
El Secretario,

1886

CEDULA DE NOTIFICACION

2159

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, en autos de Divorcio número 486 de 1981, a instancia de doña María Julia Arpón Gómez contra don Antonio Abad Alonso, se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

"En Logroño a 3 de marzo de 1982.— Vistos por Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Divorcio, seguido en este Juzgado con el número 486 de 1981, entre partes, de la una y como demandante doña María Julia Arpón Gómez, mayor de edad, casada, empleada y vecina de Logroño, calle Pino y Amorena número 17-3." representada por el Procurador D. José Toledo Sobrón y dirigida por el Letrado D. Manuel Gómez Lobato y de la otra y como demandada, don Antonio Abad Alonso, mayor de edad, y en ignorado paradero, declarando en situación procesal de rebeldía, y

FALLO: Que acuerdo la disolución del matrimonio contraído por don Antonio Abad Alonso y doña María Julia Arpón Gómez, en Irún el día 10 de junio de 1967 confiriendo exclusivamente a la madre la patria potestad sobre los menores María Julia y Carmen Irene Abad Arpón; así como la disolución de la sociedad de gananciales, imponiendo al demandado la obligación de contribuir al levantamiento de las cargas familiares con la cantidad mensual de 25.000 pts. revisable anualmente de acuerdo con la evolución del índice de coste de vida, e imponiendo a éste último las costas del Juicio. Póngase esta resolución en conocimiento del encargado del Registro Civil competente. Notifíquese al demandado rebelde en forma legal.— Así lo acuerdo y firmo.— E.— Firmado.— Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Antonio Abad Alonso, expido y firmo el presente en Logroño a 9 de marzo de 1982.

El Secretario,

2182

CEDULA DE CITACION DE REMATE

2160

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño en autos de juicio ejecutivo número 348/82 seguido a instancia de Pares Implementos, S.A. contra AUTOMAQ, S.A. en ignorado paradero este último, se le cita por término de nueve días para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Logroño, 20 de julio de 1982.

El Secretario,

2183

CEDULA DE CITACION DE REMATE

2161

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño en autos de juicio ejecutivo número 237/82, seguido a instancia de Hilaturas Prouvost, Estambrera Riojana, S.A. contra D. Domingo Guzmán Pineda, en ignorado paradero, se cita a este por término de nueve días, para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniere apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Se hace constar haberse practicado embargo de bienes al ejecutado sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Logroño, 20 de julio de 1982.

El Secretario,

2184

2142

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los Logroño, por le presente.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita demanda incidental de separación señalada con el número 326 de 1981 a instancia del Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de doña María Iluminada Sáenz Zaldívar, contra don Francisco Urbina Guemes, en la que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen: Logroño a 14 de junio de 1982. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, autos de demanda incidental de separación, señalada con el número 326 de 1981 a instancia de doña Iluminada Sáenz Zaldívar, representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros, y defendida por el Letrado D. Alejandro Purón Michel, contra D. Francisco Urbina Guenes, y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de doña María Iluminada Sáenz Zaldívar, debo declarar y declaro la separación de los cónyuges don Francisco Urbina Guemes y doña María Iluminada Sáenz Zaldívar, señalándose como domicilio de la esposa el de sus padres en calle Beatos Mena y Navarrete, número 23-1.º A, inscribiéndose esta sentencia en el Registro Civil de Burgos, donde tuvo lugar el matrimonio de los cónyuges, todo ello sin hacer expresa declaración de condena de costas. Notifíquese esta resolución mediante edictos al demandado, para el caso de que por el demandante no se solicite la notificación personal dentro del término de dos días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Francisco Urbina Guemes, demandado y declarado en rebeldía, expido el presente en Logroño a 21 de junio de 1982.

El Secretario,

2164

EDICTO

2162

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los Logroño, por le presente.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo número 571 de 1981, a instancia de Banco Unión, S.A. (BANKUNION) representado por el Procurador de los Tribunales don Antonio Peche López contra don José Antonio I. López Trevijano y don Fran-